

ES COPIA



DECRETO N°.

581 /

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

### CONTRATO DE PROMOCION

----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor MINISTRO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE, Dr. BALTASAR SARAVIA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma GRUPO GG S.R.L., representada por el Sr. Néstor Arnaldo Gauna, D.N.I. N° 12.553.779, en su carácter de Socio Gerente de la sociedad por la otra parte, en adelante GRUPO GG S.R.L., quien acredita la representación invocada con copia del Contrato Social, inscripta en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 411, asiento N° 8.412 del libro N° 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 08 de enero de 2009, en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes N° 6025 y N° 7281 se declara y conviene lo siguiente:

**ARTICULO 1°.- DECLARACION INICIAL** - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por GRUPO GG S.R.L. tiene por objeto la construcción de un edificio para la instalación de una imprenta, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte GRUPO GG S.R.L. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la construcción del edificio y la instalación y operación de la imprenta que permitirá incrementar en al menos un 40 % su capacidad instalada, a realizarse en el inmueble de su propiedad, ubicado en Avenida Ciudad de Asunción S/N° de la ciudad de Salta, Departamento Capital, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 16.051.241 (pesos dieciséis millones cincuenta y un mil doscientos cuarenta y uno).-

**ARTICULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO** - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Construcción de Edificio para Imprenta", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de GRUPO GG S.R.L.-----

**ARTICULO 3°.- EJECUCION DEL PROYECTO** - GRUPO GG S.R.L. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de propiedad de la empresa, de aproximadamente 5.015,62 m<sup>2</sup> de extensión, en un terreno identificado como Departamento Capital - 01, Matrícula N° 92.774.-----  
El Proyecto de Inversión trata la construcción de un edificio en planta baja, entrespiso y cuatro pisos, en el que se instalarán los talleres de impresión, depósitos, oficinas y áreas administrativas, correspondiente a una empresa periodística, el equipamiento y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----

ES COPIA



RINA RUIZ TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Genl. de la Gobernación

DECRETO Nº 581

**ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION** - GRUPO GG S.R.L. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 16.051.241 (pesos dieciséis millones cincuenta y un mil doscientos cuarenta y uno).-

El plazo total de ejecución de dichas obras será de doce (12) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6º del presente.-----

**ARTICULO 5º.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO** - GRUPO GG S.R.L. se compromete a incorporar una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de diecisiete (17) nuevos puestos permanentes.-----

**ARTICULO 6º.- BENEFICIOS PROMOCIONALES** – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma GRUPO GG S.R.L., los siguientes beneficios promocionales:

1. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6025, GRUPO GG S.R.L. se hará acreedora de "Certificados de Crédito Fiscal" por un monto total de \$ 4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES), pudiendo disponer de hasta \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES) en el presente ejercicio fiscal 2013, y de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES) en el ejercicio fiscal 2014, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

**ARTICULO 7º.- GRUPO GG S.R.L.** se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a

ES COPIA



RIVAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gen. de la Gobernación

DECRETO Nº 581

partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 2409/05 y normativa concordante.-----

**ARTICULO 8º.- EJECUCION DE LAS SANCIONES** - Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

**ARTICULO 9º.- PROHIBICIONES** - Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de los beneficios promocionales otorgados.-----

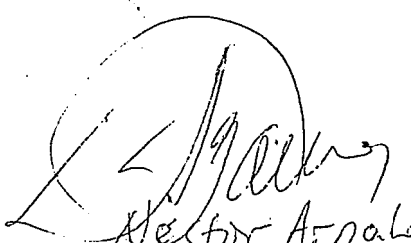
**ARTICULO 10º.-** En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por GRUPO GG S.R.L., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

**ARTICULO 11º.-** El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

**ARTICULO 12º.-** Se deja establecido que las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

**ARTICULO 13º.-** GRUPO GG S.R.L. constituye domicilio en calle Caseros Nº 837 de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de diciembre del año Dos Mil Trece.-----

  
Néstor Arnalolo  
GAUNA

